

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS
CONVOCATORIA CAS N° 006-2024-GR.CAJ-DRE-C

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	RECLAMO	ABSOLUCIÓN
1	MOLINA BARRIGA MAGNO DEAN	29423493	DRE-001	<p>Que, respecto a lo observación dada (Expediente no fue foliado, ni firmado en la parte superior derecha, conforme a las bases del proceso de selección) al recurrente reconoce que por una acción omisiva no se consignó la foliación en el lado superior derecho. Sin embargo, debe de tenerse presente que si se ha foliado y si cuentan con la firma y huella dactilar, si es muy cierto que la foliación constituye un método de control en el registro de documentos hecho que se puede verificar en los documentos presentados, cumpliendo con los requisitos establecidos para la plaza ofertada respecto a la evaluación curricular. Asimismo, tiene una relación de correspondencia con la hoja de vida documentada de cada uno de los documentos presentados, más aún que a la presentación de las declaraciones juradas los postulantes se someten a un control posterior. En el presente caso no se ha violentado el Principio de Orden Original que establece que los documentos de archivo se deben conservar de acuerdo con el orden cronológico. Los documentos presentados han dado origen a un expediente debidamente foliado y en el orden que establecía la bases, por lo que, mediante el presente reclamo la comisión deberá de valorar que el presente reclamo sea admitido, considerando que no se ha omitido en la presentación de documentos de acuerdo a la plaza ofertada (formación académica, experiencia laboral, capacitación).</p>	<p>El Comité ha procedido a reevaluar su expediente de postulación. En efecto, el postulante folió y firmó su expediente en la parte inferior derecha; incumpliendo lo estipulado en el ítem 3.1 de las Bases, que indica: "El postulante deberá presentar su expediente escaneado en PDF (nítido), foliado y firmado en la parte superior derecha; el foliado iniciará en la última página del expediente de forma correlativa y consecutiva, incluido los anexos. Caso contrario será considerado NO APTO." Por otro lado, por el principio de igualdad, el reclamo no puede ser admitido, en atención que se ha verificado el cumplimiento de las Bases en cada expediente de postulación. Por lo tanto, su reclamo deviene en IMPROCEDENTE.</p>
2	POLAR SALAS CRISTIAN ALEXANDER	42667742	DRE-001	<p>Es grato dirigirme a Ustedes con la finalidad de presentar Reclamo frente a la publicación de condición de <u>no apto</u>, debido a que se presentó el expediente el día 21 de mayo a la 11:42 am, tal como se puede visualizar en la imagen que adjunto al presente correo, asimismo hago de conocimiento que el documento estuvo foliado a excepción de algunos anexos, lo que no constituye causal para ser eliminado del concurso público, para tal efecto se adjunta el nuevamente expediente, a fin de que tomen las decisiones correspondientes.</p>	<p>El Comité ha procedido a reevaluar su expediente de postulación. Al respecto se debe indicar lo siguiente: 1) En efecto, el postulante presentó dos expedientes: uno el 20 de mayo del 2024 a las 20:32, y otro el 21 de mayo del 2024 a las 11:42; incumpliendo lo estipulado en el ítem 2,1 de las Bases, que indica: "El postulante deberá solo remitir un único email con el PDF antes descrito. Caso contrario será considerado NO APTO." 2) Por otro lado, el postulante presentó el expediente de postulación en link de acceso a plataforma drive; incumpliendo, lo estipulado en el ítem 2,1 de las Bases, que indica: "(...) no se aceptarán links de descarga y/o vínculos o acceso a plataformas DRIVE (google drive, onedrive, entre otras), de otra forma serán considerados NO APTO. 3) Finalmente, el postulante no folió y firmó su expediente en la parte inferior derecha; incumpliendo lo estipulado en el ítem 3.1 de las Bases, que indica: "El postulante deberá presentar su expediente escaneado en PDF (nítido), foliado y firmado en la parte superior derecha; el foliado iniciará en la última página del expediente de forma correlativa y consecutiva, incluido los anexos. Caso contrario será considerado NO APTO." Por lo tanto, su reclamo deviene en IMPROCEDENTE.</p>